



CE09/195/CONV044/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS, DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INER", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCÍA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL "COYOACÁN", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN LEÓN, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "COYOACÁN", ASISTIDO POR EL LIC. LUIS MARTÍNEZ ESCOBAR, COORDINADOR EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I) EL INER POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.
- I.2. El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de fecha 01 de julio de 2013, registrado en el Libro número 1/2013, de Nombramientos, Firmas y Rúbricas de la Secretaría de Salud, bajo el número 8, Foja 2, de fecha 28 de junio de 2013.
- I.3. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en México, Distrito Federal.
- I.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.



II) EL CONALEP POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- II.2. Entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recurso humanos calificados, promoviendo la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculan al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, públicos, social y privado.
- II.3. Tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación, para lo cual ha establecido Planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en Distrito Federal, siendo uno de ellos el Plantel Coyoacán, en el que se preparan Profesionales Técnicos Bachiller en Enfermería General, Terapia Respiratoria y Optometría.
- II.4. Con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "EL INER" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- II.5. La Representación Legal la detenta el Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Coyoacán, el Ingeniero Jorge Guzmán León, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo acredita con Oficio de Comisión expedido a su favor por el Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, con las atribuciones que se confieren en el Artículo 48 y 57, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012 y Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica actualizada al 8 del mes de noviembre de 2010.



- II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave CNE781229BK4.
- II.7. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Canal Nacional sin número, Col. San Francisco Culhuacán, Código Postal 04480, en México, Distrito Federal.

III) "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- III.3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración interinstitucional entre "EL INER" y "EL CONALEP" a fin de:

- a) Desarrollar conjuntamente un programa de Colaboración interinstitucional consistente en la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas, por parte de los educandos de "EL CONALEP", en las instalaciones de "EL INER".
- b) Asimismo el Servicio Social y Prácticas Clínicas, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que **LAS PARTES** determinen en el presente instrumento, así también se deberán regular bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a "EL INER", siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA: SEDE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS.

El Servicio Social y Prácticas Clínicas de los educandos de "EL CONALEP", previsto en el objeto del presente instrumento se desarrollará en las instalaciones de "EL INER", en las áreas



correspondientes a la especialidad de que se trate y en ningún caso lo podrán realizar los días sábados y domingos, días festivos y en horario nocturno.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONALEP:

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL CONALEP"**, se compromete a:

- 1) Presentar la solicitud de la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas, con antelación mínima de 90 días a la fecha de inicio y en el caso de Prácticas Clínicas con 60 días a la fecha de inicio.
- 2) Informar por las vías y cauces administrativos conducentes a **"EL INER"**, respecto al número y nombre de los alumnos, carrera que cursan y número de control con las que se acreditará la personalidad de los estudiantes de esa institución educativa, con la finalidad de que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar el Servicio Social y Prácticas Clínicas en las instalaciones de **"EL INER"**.
- 3) Enviar a las instalaciones de **"EL INER"**, a los alumnos que vayan a realizar el Servicio Social y Prácticas Clínicas, mismos que deberán entregar en la Dirección de Enseñanza de **"EL INER"**, una carta de presentación debidamente autorizada por **"EL CONALEP"**.
- 4) El grupo de educandos enviados por **"EL CONALEP"**, deberán cumplimentar un total 1 año o 960 horas efectivas de Servicio Social para la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General y 6 meses o 480 horas efectivas para la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Terapia Respiratoria, de acuerdo con el Reglamento Escolar, para Prácticas Clínicas, en las carreras de Enfermería General y Terapia Respiratoria, el número de horas dependerá del semestre asignado y se especificará en su momento, de acuerdo con el Reglamento Escolar y Programa Académico para los alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, a efecto de que los alumnos realicen dichas actividades en su especialidad, esto es, de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes, a través del programa Operativo, señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 5) Atender los reportes que pudiera presentar **"EL INER"** con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas, de los egresados y alumnos, respectivamente.
- 6) Recabar de cada uno de los educandos que presten su Servicio Social y Prácticas Clínicas, un documento en el que manifiesten su conformidad plena de obligarse a respetar y acatar el reglamento interior de **"EL INER"**, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

- 7) Retirar del Servicio Social y Prácticas Clínicas a cualquiera de sus alumnos que no cumpla con la obligación referida en el inciso que antecede; asimismo, los alumnos deberán cumplir con aquellas normas relativas a guardar el debido respeto hacia las personas con las que tengan trato dentro de las instalaciones de "EL INER", esto es, con la finalidad de no causarle perjuicios al mismo.
- 8) Proporcionar a "EL INER", un listado de las carreras de Enfermería General y Terapia Respiratoria, que se imparten en "EL CONALEP", para ser integrado al presente instrumento, durante su vigencia.
- 9) Proponer a su alumnado, de las carreras de Enfermería General y Terapia Respiratoria, descritas en el inciso anterior previa solicitud de "EL INER", para que se incorporen al programa de Servicio Social y Prácticas Clínicas, materia de este instrumento.
- 10) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, en los términos de la CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA de este convenio. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INER", como confidenciales.
- 11) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad, disciplina y respeto establecidas por "EL INER". Informarles a los alumnos que no existirá relación alguna de carácter laboral con "EL INER", por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios bajo ninguna circunstancia.
- 12) Los periodos rotatorios de Servicio Social para Enfermería General se iniciarán los días 1º de agosto y concluirán el 31 de julio y en el caso de Terapia Respiratoria se iniciarán los días 1º de agosto y concluirán el 31 de enero, así como 1º de febrero y concluirán 31 de julio.
- 13) Promover entre su alumnado que este en posibilidad de realizar su Servicio Social y Prácticas Clínicas, su incorporación a los programas, materia de este Instrumento.
- 14) Definir los objetivos que desea cubrir en el desarrollo de la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas.
- 15) Enviar a "EL INER", los formatos de evaluación para cada alumno.
- 16) Informar a su alumnado que deberán cumplir con las siguientes obligaciones, durante del desarrollo del Servicio Social y Prácticas Clínicas:
 - a. Cumplir con el programa académico que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por "LAS PARTES".



- b. La evaluación se realizará, conforme a los planes, programas, normas y políticas acordadas por **"LAS PARTES"**.
- c. Deberán cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, de **"EL CONALEP"** y de **"EL INER"** que resulten aplicables.
- d. Las demás que convengan **"LAS PARTES"**, por escrito y que se consideran parte integrante de este instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL INER:

- 1) Sólo serán admitidos los alumnos que envíe oficialmente **"EL CONALEP"**, previa comunicación escrita y aceptada, dirigida a la Dirección de Enseñanza de **"EL INER"**.
- 2) Permitir a los alumnos registrados por **"EL CONALEP"**, el acceso a las instalaciones de **"EL INER"** y proporcionarles el equipo y apoyo didáctico existentes en las áreas elegidas por **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de los programas para la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas, conforme al perfil de la carrera que estén cursando, a efecto de que obtengan el mayor aprovechamiento durante el desarrollo de esta actividad.
- 3) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para la realizar su Servicio Social y Prácticas Clínicas.
- 4) Mantener en todo momento a una persona como responsable mientras los alumnos realicen su Servicio Social y Prácticas Clínicas.
- 5) Expedir a través del Departamento de Pregrado, la carta de aceptación y/o terminación del Servicio Social, a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"** y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL INER"**, y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- 6) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"EL INER"**.
- 7) Entregar a **"EL CONALEP"**, una relación actualizada de los alumnos que concluyan su Servicio Social y Prácticas Clínicas, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.



- 8) No contratar a los alumnos, si esto implica un riesgo de que concluya sus estudios profesionales.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1) Designar a un representante, que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del Servicio Social y Prácticas Clínicas de los alumnos de "EL CONALEP", en las instalaciones de "EL INER"; para lo cual deberá entregar una evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con el Reglamento Escolar de "EL CONALEP".
- 2) Convienen en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la Normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores del Servicio Social y Prácticas Clínicas, mismas que deberán ser calificadas por una Comisión Técnica, que estará integrada por igual número de representantes de "EL CONALEP" y de "EL INER", independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar.
- 3) Hacer del conocimiento a los alumnos de "EL CONALEP", que no tendrán derecho a ningún apoyo económico, ni hospedaje, ni alimentación, ni periodos vacacionales, durante el desarrollo del Servicio Social y Prácticas Clínicas.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Como representantes Institucionales:

Por "EL INER", el Director de Enseñanza.

Por "EL CONALEP", el Director o Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Coyoacán.

Como responsables Operativos:

Por "EL INER", la Jefe del Departamento de Formación de Pregrado.

Por "EL CONALEP", el Coordinador Ejecutivo y el Responsable del Servicio Social y Responsable de Prácticas Clínicas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por el responsable o coordinador de grupo de "EL CONALEP", por el responsable de el servicio por parte de "EL INER" y dos académicos revisores y designados de común acuerdo por "LAS PARTES"; la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;



- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio será indefinido para ambas partes, y comenzara a surtir efectos a partir del día en que se suscriba el mismo, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea; asimismo, “**EL CONALEP**”, releva a “**EL INER**”, de toda obligación de carácter laboral que pudiera surgir durante desarrollo del Servicio Social y Prácticas Clínicas en las instalaciones de “**EL INER**”, por lo que no se vera en la necesidad de proporcionar remuneración económica o prestación alguna, así mismo en ningún caso se consideraran patrón o empleado, eximiéndose ambos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de “**EL CONALEP**” que presten su Servicio Social y Prácticas Clínicas, amparados en cualquiera de los programas derivados de este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “**EL INER**” a cargo del área en la que se lleve a cabo el objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del



Convenio, se seguirán hasta su total terminación y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- c) Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES se obligan a mantener actualizado y funcionando el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias lo exijan, aclarando que las modificaciones sólo serán mediante acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, por lo que no tendrá validez si presentan tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones de este convenio.



DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, ni "EL CONALEP", ni "EL INER", podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual o industrial.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto "EL CONALEP" como "EL INER", podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

Ambas partes guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "EL CONALEP" y de "EL INER", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "EL CONALEP" podrá utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.



DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica.

No obstante a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de marzo de 2016.

POR EL INER

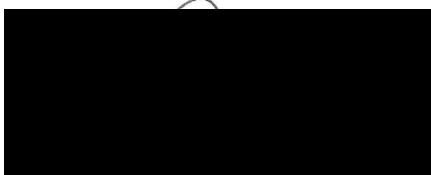
DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE
DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ENSEÑANZA

POR EL CONALEP

ING. JORGE GUZMÁN LEÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DEL PLANTEL COYOACÁN

RESPONSABLE
LIC. LUIS MARTÍNEZ ESCOBAR
COORDINADOR EJECUTIVO



TESTIGO
LIC. HILDA RODRIGUEZ CRESPO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
FORMACIÓN DE PREGRADO



TESTIGO
C.P. IRMA MARTÍNEZ ESQUIVEL
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN

Se eliminaron: firmas. Funamento legal: Artículo 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública. Motivación: en virtud de tratarse de datos personales.

